

BASES REGULADORAS Y APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS PERSONES DE OLESA DE MONTSERRAT QUE HAN PUESTO EN MARCHA UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO

La crisis económica ha tenido efectos negativos importantes entre nuestra población. La situación de desempleo de ciudadanos y ciudadanas se está alargando en el tiempo a la vez que el tejido económico local tiene dificultades para generar nuevos puestos de trabajo.

Aunque la tasa de paro ha bajado ya del 12% (actualment está situada en un 11,9%), todavía es importante, la población que tiene graves problemas para conseguir una ocupación que le permita tirar adelante en sus proyectos de vida.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat sigue impulsando acciones, en este caso con la elaboración de un plan de ajustes específico.

Con el objetivo de incentivar la creación de ocupación y la reactivación de la actividad económica, el plan establece unas líneas de subvenciones públicas para las personas que han puesto en marcha una actividad económica en el municipio.

1. Objetivo y ámbito de aplicación

El objetivo de estas bases es incentivar la creación del propio lugar de trabajo por parte de personas que han creado una empresa para desarrollar una actividad empresarial o profesional en Olesa de Montserrat, sea cual sea la forma jurídica escogida.

Se entenderá por Autónomo o trabajador por cuenta propia, aquél que realiza de forma habitual, personal o colectiva y directa, una actividad económica, con carácter lucrativo sin estar sujeta, por ello, a ningún contrato de trabajo y aunque utilice el Servicio remunerado de otras personas y se encuentre integrado dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

2. Finalidad

Para realizar acciones de fomento de la ocupación y emprendeduría en Olesa de Montserrat, se establece una línea de subvención de ayudas para la puesta en marcha de una nueva actividad empresarial o profesional en el municipio.

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de estas bases abarcará desde el 3 de agosto de 2017 y hasta la publicación de la convocatoria.

4. Personas beneficiarias

4.1. Podrán beneficiarse de estas subvenciones:

- Cualquier persona que haya iniciado una actividad económica o profesional en el municipio de Olesa de Montserrat dentro del periodo de ejecución determinado en el artículo anterior y que cumpla los requisitos expresados en las bases.

4.2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

- Aquellas sociedades que se cree o de la que se pase a formar parte, que sean de mera tenencia de bienes, patrimonial o sin actividad.

5. Requisitos de las personas beneficiarias

- A) Disponer de la licencia de actividades para la nueva actividad objeto de la subvención. Así como cualquier otra autorización o licencia que sea pertinente.
- B) Disponer de la titularidad de concesión administrativa de una parada del mercado municipal.
- C) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, tal y como indican los artículos 18, 19 y 22 del RLGS en referencia al artículo 13.2 letra e de la LGS.
- D) No incurrir en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y artículo 26 del RLGS.
- E) No haber sido sancionado, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- F) Haber iniciado la actividad antes de la aprobación y publicación de las bases de la convocatoria.

6. Cantidad individualizada de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat subvencionará en régimen de concurrencia competitiva, la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales o profesionales en el municipio. El importe de la subvención está supeditado al número de candidaturas presentadas que superen la valoración mínima exigida hasta agotar la partida presupuestaria.

En cualquier caso, el importe máximo subvencionable será de 2.000€ y no podrá superar el 50% del coste de la actividad.

7. Presentación de solicitudes

7.1. El periodo de presentación de las solicitudes es de 10 días a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP que se realizará a través del BDNS.

7.2. El lugar de presentación de las solicitudes es la OAC (Oficina de Atención al Ciudadano), situada en la Plaça Fèlix Figueras i Aragay s/n. En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. La documentación a presentar (originales y fotocopias) es la siguiente:

- Modelo de sol·licitud normalizado en el que tendrá de constar el nombre del solicitante, direcció, teléfono y DNI. Asimismo, tendrá que indicar una direcció de correo electrónico a efectos de notificacions respecto a la subvención.
- Documentación acreditativa de la persona solicitante: NIF o NIE.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores: obligaciones censales (Modelo 036 o 037).
- Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Licencia de actividad para la nueva actividad objeto de la subvención, o cualquier otra autorización o licencia pertinente.
- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- Memoria explicativa de la actividad, donde conste principalment los criterios para ser valorados.
- Plan de empresa, según modelo normalizado (ver Anexo 1).
- Estatutos de la Sociedad, si los hubiera.
- Declaración de la subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro.
- Certificados que acrediten que está al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado.

De acuerdo con lo que prevee el artículo 22 del RD 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la presentación de la sol·licitud de subvención comportará la autorización de la persona solicitante porque el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación de que las personas beneficiarias o las entidades solicitantes están al corriente en el cumplimiento desús obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y tendrá que aportar, entonces, los certificados de estar al corriente tanto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social.

8. Criterios de valoración

Los planes de empresa y las memorias explicativas seran revisades técnicament por la Comisión Evaluadora que los evaluará según los criterios de valoración que se detallan a continuación:

- Recursos Humanos: Se valorará la creación de puestos de Trabajo, tanto de los socios como del personal contratado y la definición de la organización de la empresa (hasta un máximo de **40 puntos**)
 - Autónomo 8 puntos por cada uno
 - Personal contratado 12 puntos por contrato
- Datos económicos: Se valorará la inversión inicial, y su financiamiento. La evolución de los ingresos y gastos mensuales y su desviación del proyecto inicial (hasta un máximo de **20 puntos**)

- Inversión por encima de 20.000 euros 20 puntos
 - Inversión entre 10.000 y 20.000 euros 15 puntos
 - Inversión por debajo de 10.000 euros 10 puntos
- Aspectos innovadores: Se valorará la diferenciación respecto a la competencia (hasta un máximo de **20 puntos**)
- Haber participado de acciones formativas en materia de dinamización comercial 5 puntos
 - Tener estrategias propias de localización en Internet 10 puntos
 - Aumento de las horas de apertura comercial (i/o apertura en sábados por la tarde) 5 puntos
- Otros aspectos que aumenten la competitividad (hasta un máximo de **30 puntos**)
- Se hayan aplicado mejoras en la imagen del establecimiento 10 puntos
 - Se haya constituido un negocio en un local anteriormente vacío de actividad 10 puntos
 - Que forme parte de uno de los sectores considerados prioritarios (equipamiento personal y del hogar, productos de KM0 y establecimientos) 10 puntos
- Responsabilidad social: Calidad en las condiciones de Trabajo, fomento de la participación de la igualdad de oportunidades, respeto por el medio ambiente, compromiso con el territorio en favor de la comunidad local (hasta un máximo de **30 puntos**)
- Contratos de personal a tiempo parcial o temporales 5 puntos
 - Contratos fijos 15 puntos
 - Contratación de personas desempleadas de larga duración (que se sumará a los apartados anteriores) 5 puntos
 - Aportación de certificados de ahorro o mejora en eficiencia energética 5 puntos
 - Haber participado de iniciativas sociales, culturales i/o solidarias en el municipio 5 puntos
 - Estar asociado a alguna asociación de comerciantes del municipio 5 puntos
- Haber realizado el Plan de Empresa con el asesoramiento del Servicio de Promoción Económica (**10 puntos**)
- Haber realizado el proyecto con el asesoramiento del Servicio público de promoción económica 10 puntos

La valoración final del proyecto será el resultado de la suma de todas las puntuaciones obtenidas con un máximo de 150 puntos. La valoración mínima requerida para optar a la subvención, es de 50 puntos.

9. Procedimiento de concesión

9.1 Una vez presentada, la solicitud será objeto del estudio y de informe por parte de la comisión evaluadora.

La comisión estará constituida por las personas siguientes:

Presidente: El regidor de Promoción Económica, Comercio y Turismo

Vocales:

1. Responsable del Área de Economía y Desarrollo, o el responsable del Servicio de Promoción Económica
2. El Técnico responsable de Promoción Económica

Secretario/a: Un/a técnico/a de Promoción Económica

9.2. Esta comisión verificará que el/la solicitante ha presentado la documentación exigida, dentro del plazo establecido, y que cumple los requisitos establecidos en estas bases. Para el ejercicio de estas funciones, la comisión contará con el asesoramiento del personal técnico del Departamento de Promoción Económica, el cual tendrá que informar, en todo caso, el plan de empresa presentado por la persona solicitante.

Si no se aporta toda la documentación o si no se cumplen los requisitos, se requerirá al/la interesado/a para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste de su solicitud. De acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas. La resolución será dictada por la Junta de Gobierno Local.

9.3 Una vez verificada la documentación se procederá a puntuar el proyecto.

9.4 La Comisión elevará al órgano instructor el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la ordenación de los resultados y la puntuación conseguida. Una vez sumadas todas las puntuaciones se repartirá el importe de la subvención de forma proporcional a los puntos conseguidos.

9.5 La Comisión evaluadora será el órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones, la cual, a la vista del expediente y a propuesta del regidor, elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta correspondiente.

9.6 La Junta de Gobierno local será el órgano competente para la resolución del expediente de concesión de la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la subvención será de 3 meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario transcurridos 15 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que éste haya manifestado objeciones de forma expresa.

11. Justificación de la subvención y plazo

Tal y como indica el artículo 23.1.B de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, para la justificación de la subvención se tendrá que aportar:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones particulares reguladas en estas mismas bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS, que como mínimo tendría que contener la siguiente información:
 - a) Una relación clasificada de los gastos y las Inversiones de la actividad, con la identificación pertinente, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

El plazo de presentación de la justificación será como fecha límite el 15 de diciembre de 2018.

12. Gastos subvencionables

12.1 Serán costes subvencionables las cuotas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante los primeros 6 meses.

12.2 Se consideran subvencionables los gastos siguientes, vinculados exclusivamente a la nueva actividad:

- Alquiler de espacios para realizar la actividad
- Maquinaria: todo tipo de máquinas necesarias para la elaboración del producto. Se incluye en esta partida los equipos para procesar información (ordenadores, programas e impresoras)
- Instalaciones: Inversiones para adecuar el local. Importes pagados para la formalización de contratos de suministro de electricidad, agua, gas, teléfono, etc.
- Elementos de transporte: vehículos de todo tipo destinados al transporte
- Herramientas y utensilios: modelos, moldes, matrices y instrumentos que se utilizan con la maquinaria.
- Mobiliario y equipamiento: toda clase de muebles, materiales y equipos de oficina (sillas, mesas, estanterías, fotocopiadores, etc.)
- Derechos de traspaso / Patentes y marcas: importes que se pagarían por la compra de un negocio ya existente (esta inversión no se amortiza), importes satisfechos por patentar o registrar una marca i/o nombre comercial.
- Gastos de los consumos (no instalación) de suministros de luz, agua, gas y teléfono.

- Gastos de constitución y puesta en marcha: gestos necesarios hasta que la empresa inicia su actividad productiva:
 1. Honorarios de abogados y asesores (en el caso que se haya contratado asesoramiento privado).
 2. Tasas notariales
 3. Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentales
 4. Impuesto de actividades económicas
 5. Elaboración de memorias técnicas y estudios de viabilidad (en caso de asesoramiento privado).
 6. Licencias de apertura
 7. Publicidad y promoción de lanzamiento

Exisistencias: compra de todo tipo de materiales para la elaboración y/o venta del producto.
- Mercancías: productos comprados por la empresa y destinados a la venta sin pasar por ningún proceso de transformación
- Envases: materiales para proteger los productos que han de ser transformados, así como los recipientes destinados a la venta con el producto que contienen.
- Materias primas: productos adquiridos para su transformación.
- Otros gastos: materiales de oficina, productos de limpieza, etc. Gastos correspondientes al alquiler de espacios para el desarrollo de la actividad.

13. Incumplimiento

Procederá la revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, y, si procede, el reintegro de los fondos recibidos, en el caso que el beneficiario incumpla las obligaciones establecidas en estas bases o en la normativa general de subvenciones.

14. Renuncia

Los beneficiarios pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicando, mediante escrito motivado, en un plazo máximo de quince días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia y, a este efecto, el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente.

15. Pago de la subvención

Se efectuará el pago del 100% del importe subvencionado una vez justificado el gasto correctamente, según el artículo 21 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y aprobada por el órgano competente.

No se prevee en esta convocatoria el pago mediante adelanto anticipado.

16. Seguimiento, verificación y control

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento.

17. Aplicación presupostaria y financiamiento

17.1 El presupuesto del que dispone la regidoria de Promoción Económica, Comercio y Turismo en su presupuesto ordinario para el año 2018 es de 15.000€ a cargo de la partida 12 422 47000 EMPRESA y OCUPACIÓN -PE-AYUDAS AUTÓNOMOS, de los presupuestos del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

17.2 La concesión de las subvenciones està condicionada a la existència del crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

17.3 Estas subvenciones se regulan en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el presupuesto aprobado.

18. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir las obligaciones siguientes, además de las contempladas en el art. 14 de la LGS:

18.1 Los preceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que de él dependan se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de abono de la subvención.

18.2 los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social.

18.3 El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control Financiero que haga la Intervención del Ayuntamiento

18.4 Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán de conservar por un periodo no inferior a 6 años.

19. Publicidad

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

20. Contabilidad con otras subvenciones

- 1- Los/as beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- 2- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración con la condición que la cantidad global otorgada no supere el coste total de las actividades, cumpliendo la exigencia de justificación del art. 9.2 de la OGS.

21. Régimen jurídico supletorio

Todo aquello no previsto en estas bases particulares será de aplicación al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, del 21 de julio, y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de

Montserrat, aprobada el 28 de marzo de 2012 y publicada en el BOP, el 2 de mayo de 2012 y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local por lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En Olesa de Montserrat, 26 de octubre de 2018